



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Jueves 12 de Diciembre de 2024

NÚM. 6

CONTENIDO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, Y POR CONSIGUIENTE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2024-2025

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA, Auditor Superior Interino de conformidad con el Decreto Legislativo número 609, publicado el 20 veinte de diciembre de 2023 dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones y facultades que a mi cargo confieren los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracciones I y XXVIII y 16 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 10, fracciones I y XXVIII y 16, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, este Órgano Técnico de Fiscalización cuenta con autonomía técnica y de gestión para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna y funcionamiento a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones, así como determinar el periodo vacacional conforme a las leyes vigentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la autoridad acuerde suspender las labores y en relación al artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; se establece el **Segundo Periodo Vacacional del año 2024 dos mil veinticuatro para personal de la Auditoría Superior de Michoacán.**

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, Y POR CONSIGUIENTE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2024-2025

PRIMERO. - Se declaran como inhábiles los días comprendidos del **23 veintitrés de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 7 siete de enero del 2025 dos mil veinticinco**, únicamente para el efecto de los trámites administrativos y de procedimientos que realice la Auditoría Superior de Michoacán en materia de investigación, substanciación, instauración de procedimientos administrativos de multas y demás actividades propias de la Entidad de Fiscalización.

SEGUNDO. - Para el efecto de los trámites relacionados con el proceso de fiscalización a las Entidades, respecto de la Cuenta Pública 2023 dos mil veintitrés, se declaran hábiles los días del **23 veintitrés de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 7 siete de enero del 2025 dos mil veinticinco.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

Así lo acordó y firma el **C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior Interino** en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 6 seis días del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro. (Firmado).

=====